

calá de Guadaira y por el Presidente del Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios (Sección Practicantes) en solicitud de un aumento de la plantilla de Practicantes de la Casa de Socorro de aquella localidad, la del Presidente de la Sección de Practicantes del Colegio Provincial de Auxiliares Sanitarios, en el sentido de que fuese aumentada la plantilla de Practicantes de las Casas de Socorro de Carmona y Dos Hermanas; la del Ayuntamiento de El Rubio, que solicitaba la creación de una nueva plaza de Matrona titular, ya que no expone razones para un aumento de la plantilla de dicho Cuerpo.

4.º Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden y las de ejercicio libre de la profesión médica comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose por los Ayuntamientos interesados o por el Ministerio de Hacienda las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes, según hayan de ser abonadas por la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, con cargo a las Corporaciones Locales o por la Delegación de Hacienda, con cargo al Presupuesto General del Estado (plazas de Médicos titulares).

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de éstas con motivo de constitución de Agrupaciones o modificaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquella desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas deberán solicitar la excedencia forzosa con arreglo a lo preceptuado en dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de que el partido a que corresponda la plaza amortizada pase a formar agrupación con otro y otros Municipios al que se le asignen una o varias plazas, quedará excedente forzoso el titular de menor antigüedad en la plaza que viniera desempeñando en propiedad.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan partido por sí solos o en agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la misma plantilla del Cuerpo, en el Municipio o agrupación de que se trate, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento.

Si alguna plaza de las que se hallen provistas en propiedad como consecuencia de rectificación quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparándose en lo dicho en el apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes. Esta solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación de la clasificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de serles rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las viniesen desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anteriormente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso y que por esta Orden se declaren en amortización, la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma de acuerdo con la categoría.

La amortización de plazas que se refieren al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñase legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jeta-

tura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

La clasificación de plazas de funcionarios Sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años por lo menos de publicarse esta disposición, salvo en los casos en que por haber variado el censo de población de los Municipios y tuvieran que pasar automáticamente a otra clasificación o porque se den circunstancias extraordinarias que lo aconsejen, que serán apreciadas por esa Dirección General de Sanidad. En ambos supuestos se instruirá de oficio por ese Departamento expediente de rectificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 y 73 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean las plazas de Interventor y Depositario de Fondos en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), y se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos del 1 de agosto de 1962, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba).—Secretaría: clase, quinta; sueldo, 30.000 pesetas.—Intervención: categoría, quinta; sueldo, 27.000 pesetas.—Depositaria: categoría, quinta; sueldo, 24.000 pesetas.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Huesca.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Huesca y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas.

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Relación que se cita

12048

24 agosto 1962

B. O. del E.—Núm. 203

	Secretarías		Intervenciones	Depositarías		Secretarías		Intervenciones	Depositarías
	Clase	Sueldo				Clase	Sueldo		
Huesca.—Diputación Provincial	2. ^a	40.000	36.000	32.000					
1. Abiego	12. ^a	17.500	—	—					
2. Abizanda	Agrupada con Naval y Mipanas.								
3. Acumuer, Aso de Sobremonte y Escuer (A)	11. ^a	18.750	—	—					
4. Adahuesca y Alberuela de la Liena (A)	11. ^a	18.750	—	—					
5. Aguas, Coscollano y Sipán	12. ^a	17.500	—	—					
6. Agüero	11. ^a	18.750	—	—					
7. Aguinalliu	Agrupado con Torre del Obispo y Juseu.								
8. Ainsa, Guaso y Sieste (A)	10. ^a	20.000	—	—					
9. Simúés (A)	12. ^a	17.500	—	—					
10. Albalate de Cinca	10. ^a	20.000	—	—					
11. Albalatillo	12. ^a	17.500	—	—					
12. Albelda	10. ^a	20.000	—	—					
13. Albella y Janoyas, Burgasé (A)	10. ^a	20.000	—	—					
14. Albero Alto	Agrupado con Novales y Piracés.								
15. Albero Bajo	Agrupado con Sangarrén.								
16. Alberuela de la Liena	Agrupado con Adahuesca.								
17. Alberuela de Tubo	Agrupado con Huerto y Usón.								
18. Alcalá de Gurtea	10. ^a	20.000	—	—					
19. Alcalá del Obispo	Agrupado con Fañanas, Pueyo de Fañanas y Argavieso.								
20. Alcámpel	9. ^a	21.250	—	—					
21. Alcolea de Cinca	9. ^a	21.250	—	—					
22. Alcubierre	10. ^a	20.000	—	—					
23. Alerre	Agrupado con Chimillas y Banastás.								
24. Alfántega	Agrupado con Pueyo de Santa Cruz.								
25. Alins del Monte	Agrupado con Azanuy								
26. Almodévar	7. ^a	27.500	—	—					
27. Almunia de San Juan (La)	10. ^a	20.000	—	—					
28. Almuniente, Barbués y Torres de Barbués (A)	10. ^a	20.000	—	—					
29. Alquezar, Radiquero	11. ^a	18.750	—	—					
30. Altorricon	9. ^a	21.250	—	—					
31. Angüés, Bospén (A)	11. ^a	18.750	—	—					
32. Anies, Quinzano (A)	11. ^a	18.750	—	—					
33. Ansó	11. ^a	15.000	13.500	12.000					
34. Antillón, Blecua y Torres de Montes (A)	11. ^a	18.750	—	—					
35. Anzánigo, Bentué de Rasal y Rasal (A)	11. ^a	18.750	—	—					
36. Apies, Igríes (A)	11. ^a	19.750	—	—					
37. Aquilís, Javierrelatre y Latre (A)	11. ^a	18.750	—	—					
38. Aragüés del Puerto	12. ^a	17.500	—	—					
39. Aracues, Nocito y Sabayes (A)	12. ^a	17.500	—	—					
40. Arbanies	Agrupado con Bandalies y Siétamo.								
41. Arbués	Agrupado con Bailo y Larues								
42. Arcusa, Olson y Sarsa de Sarta (A)	11. ^a	18.750	—	—					
43. Arén, Sopenra (A)	10. ^a	20.000	—	—					
44. Argavieso	Agrupado con Alcalá del Obispo, Fañanas y Pueyo de Fañanas.								
99. Callén	Agrupado con Grañén.								
100. Campo, Valle de Bardaji y Valle de Lierp (A)	10. ^a	20.000	—	—					
101. Camporealls Baells y Baldollou (A)	9. ^a	21.250	—	—					
102. Candanos	11. ^a	18.750	—	—					
103. Camfranc	10. ^a	20.000	—	—					
104. Capdesaso	12. ^a	17.500	—	—					
105. Capella, Laguarres (A)	11. ^a	18.750	—	—					
106. Casbas de Huesca, Sieso y Junzano (A)	11. ^a	18.750	—	—					
107. Caserras del Castillo	Agrupado con Estopiñán.								
108. Castanosa	Agrupado con Montanuy y Bono.								
109. Castejón del Puente	Agrupado con Selgua.								
110. Castejón de Monegros	10. ^a	20.000	—	—					
111. Castejón de Sobrarbe	Agrupado con Santa María de Buil y Coscojuela de Sobrarbe.								
112. Castejón de Sos	Agrupado con Seira.								
113. Castelflorite	Agrupado con Lastanosa y El Tornillo.								
114. Castiello de Jaca	12. ^a	17.500	—	—					
115. Castilgaleu, Luzán y Monesma de Benabarre (A)	11. ^a	18.750	—	—					
116. Castilsabas	Agrupado con Loporzano y Sasa del Abadiano.								
117. Castillazuelo	12. ^a	17.500	—	—					
118. Castillonroy	11. ^a	18.750	—	—					
119. Chamosa, Mediano y Palo (A)	11. ^a	18.750	—	—					
120. Colungo, Buera (A)	11. ^a	18.750	—	—					
121. Cornudella de Baliera, Betesa y Santorens (A)	11. ^a	18.750	—	—					
122. Cortillas	Agrupado con Fiscal.								
123. Coscojuela de Fantova	Agrupado con Hoz de Barbastro y Salinas de Hoz.								
124. Coscojuela de Sourarbe	Agrupado con Castejón de Sobrarbe y Santa María de Buil.								
125. Coscollano	Agrupado con Agas y Sipán.								
126. Costean, Cregenzán (A)	12. ^a	17.500	—	—					
127. Cregenzán	Agrupado con Costean.								
128. Cuarte	Habilitada.								
129. Chalamera	Agrupado con Ballobar.								
130. Chia, Bisauri (A)	11. ^a	18.750	—	—					
131. Chimillas, Alerre y Banastás (A)	11. ^a	18.750	—	—					
132. Embun, Javierregay (A)	11. ^a	18.750	—	—					
133. Ena, Bernués, Botaya y Osia (A)	12. ^a	17.500	—	—					
134. Escarilla	Agrupado con Lanuza y Ramacastilla de Tena.								
135. Escuer	Agrupado con Acumuer y Aso de Sobremonte.								
136. Espés	Agrupado con Laspaules y Neril.								
137. Espús	10. ^a	20.000	—	—					
138. Esposa	Agrupado con Borau.								
139. Espuëndolas	Agrupado con Guasa y Navasa.								
140. Esquedas	Agrupado con Plasencia del Monte.								

45. Arguis	Agrupado con Lierta y Nuevo.			
46. Aso de Sobremonte	Agrupado con Acumner y Escuer.			
47. Atarés	Agrupado con Santa Cilia de Jaca y Santa Cruz de la Serás.			
48. Ayerbe	8. ^a 25.000	—	—	—
49. Azanuy, Alins del Monte	11. ^a 18.750	—	—	—
50. Azara, Azlor y Peraltilla	11. ^a 18.750	—	—	—
51. Azlor	Agrupado con Azara y Peraltilla.			
52. Baells	Agrupado con Baldellou y Camporells.			
53. Ballo, Arbués y Larués	11. ^a 18.750	—	—	—
54. Baldellou	Agrupado con Baells y Camporells.			
55. Ballobar, Chalamera (A)	9. ^a 21.250	—	—	—
56. Banaguas	11. ^a 18.750	—	—	—
57. Banariés	Habilitada.			
58. Banastás	Agrupado con Alerre y Chinillas.			
59. Bandalíes	Agrupado con Arbanies y Siétamo.			
60. Barbastro	5. ^a 30.000 27.000 24.000			
61. Barbenuta	Agrupado con Gavin, Olivan y Yésero.			
62. Barbués	Agrupado con Almuniente y Torres de Barbués.			
63. Barbuñales	Agrupado con Pertusa y Torres de Alcanadre.			
64. Bárcabo	12. ^a 17.500	—	—	—
65. Barluenga Santa Eulalia la Mayor (A)	12. ^a 17.500	—	—	—
66. Beyer	9. ^a 21.250	—	—	—
67. Benabarre	10. ^a 20.000	—	—	—
68. Benasque	11. ^a 18.750	—	—	—
69. Bentué de Rasal	Agrupado con Anzánigo y Rasal.			
70. Beranuy	Agrupado con Bonansa y Calvera.			
71. Berbegal, Iche (A)	10. ^a 20.000	—	—	—
72. Berdún, Villarreal de la Canal (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
73. Bergua-Basarán	Agrupado con Broto.			
74. Bernués	Agrupado con Botaya, Ena y Osia.			
75. Bospén	Agrupado con Angués			
76. Betesa	Agrupado con Santorens y Cornudella de Ballera.			
77. Bielsa	11. ^a 18.750	—	—	—
78. Bierge	Agrupado con Rodellar.			
79. Biescas	10. ^a 20.000	—	—	—
80. Binaced	8. ^a 25.000	—	—	—
81. Binéjar	7. ^a 22.000	19.800	17.600	—
82. Biniés	Agrupado con Santa Engracia y Martes.			
83. Bisaurri	Agrupado con Chia.			
84. Biscarrués	11. ^a 18.750	—	—	—
85. Blecua	Agrupado con Antillón y Torres de Montes.			
86. Bolea	10. ^a 20.000	—	—	—
87. Boltaña	10. ^a 20.000	—	—	—
88. Bonansa, Beranuy y Calvera (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
89. Bono	Agrupado con Montanuy y Castanosa.			
90. Borau, Esposa (A)	Habilitada.			
91. Botaya	Agrupado con Osia Bernues y Ena.			
92. Broto, Bergua-Basarán (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
93. Buera	Agrupado con Colungo.			
94. Burgasé	Agrupado con Albella y Jánovas.			
95. Cajigar	Agrupado con Puebla de Roda (La), Roda de Isábena y Serraduy.			
96. Caladrones	Agrupado con Tolva y Pet.			
97. Calasanz	Agrupado con Gabasa y Peralta de la Sal.			
98. Calvera	Agrupado con Beranuy y Bonansa.			

141. Estada, Olyena (A)	11. ^a 13.750	—	—	—
142. Estadilla	10. ^a 20.000	—	—	—
143. Estiche	Agrupado con Santa Lecina			
144. Estopiñán, Caserras del Castillo (A)	10. ^a 20.000	—	—	—
145. Fago	12. ^a 17.500	—	—	—
146. Fanlo	11. ^a 18.750	—	—	—
147. Fañanás Alcalá del Obispo, Argavieso y Pueyo de Fañanás (A)	10. ^a 20.000	—	—	—
148. Fet	Agrupado con Caladrones y Tolva			
149. Fiscal, Cortillas (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
150. Fonz	9. ^a 21.250	—	—	—
151. Foradada de Toscar, Merli y Toledo de Lanata	11. ^a 18.750	—	—	—
152. Fraga	5. ^a 30.000	27.000	24.000	—
153. Gabasa	Agrupado con Calasanz y Peralta de la Sal.			
154. Gavin	Agrupado con Barbenuta Oliván y Yésero			
155. Gerbe, Griebal y Muro de Roda (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
156. Gistain	11. ^a 18.750	—	—	—
157. Grado (El)	10. ^a 20.000	—	—	—
158. Grafien, Callén (A)	8. ^a 25.000	—	—	—
159. Graus	8. ^a 25.000	—	—	—
160. Guasa	Agrupado con Espuëndolas y Navasa.			
161. Guaso	Agrupado con Ainsa y Sieste.			
162. Güel	Agrupado con Lascuarre.			
163. Gurrea de Gülego	8. ^a 25.000	—	—	—
164. Hecho, Urdués (A)	10. ^a 20.000	—	—	—
165. Hoz de Barbastro, Coscojuela de Fantova y Salinas de Hoz (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
166. Hoz de Jaca	Agrupado con Piedrafita de Jaca y El Pueyo de Jaca.			
167. Huerta de Vero	Agrupado con Pozán de Vero.			
168. Huerto, Alberuela de Tuvo y Usón (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
169. Huesca	4. ^a 32.000	28.800	25.600	—
170. Ibieca, Liesa y Vehillas (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
171. Igríes	Agrupada con Apies.			
172. Jalche	Agrupado con Berbegal.			
173. Jaca	5. ^a 30.000	27.000	24.000	—
174. Jasa	Habilitada.			
175. Javierregay	Agrupado con Embún.			
176. Javierrelatre	Agrupado con Aquilué y Latre.			
177. Junzano	Agrupado con Casbas de Huesca y Sieso de Huesca			
178. Juséu	Agrupado con Aguinalfu y Torres del Obispo.			
179. Labata, Morrano y Pantano (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
180. Labuerda	Agrupado con El Pueyo de Araguas			
181. Laguarres	Agrupado con Chapella.			
182. Laguarda	12. ^a 17.500	—	—	—
183. Lagumarota	Agrupado con Peralta de Alcofea.			
184. Lalluenga, Laperdiguera (A)	11. ^a 18.750	—	—	—
185. Lalueza	10. ^a 20.000	—	—	—
186. Lanaja	8. ^a 25.000	—	—	—
187. Lanuza	Agrupado con Escarrilla y Tramacastilla de Tena.			
188. Laperdiguera	Agrupado con Lalluenga.			
189. Larés	Agrupado con Arbúes y Bailo.			
190. Lascasas	Agrupado con Tabernas de Isuela y Vicien.			
191. Lascellas, Ponzano (A)	12. ^a 17.500	—	—	—

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias		Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo				Clase	Sueldo		
192. Lascazarre, Gilel (A)	12.ª	17.500	—	—					
193. Laspaules, Espés y Neril (A)	11.ª	18.750	—	—					
194. Laspaña	11.ª	18.750	—	—					
195. Lastanosa	Agrupado con		Castellorite y El Tormillo.						
196. Lastre	Agrupado con		Aquiline y Javierraura.						
197. Lierta, Arguis y Nucno (A)	11.ª	18.750	—	—					
198. Liesa	Agrupado con		Ibica y Velillas.						
199. Linás de Broto	Agrupado con		Torla.						
200. Loarre, Sarsamacuello (A)	11.ª	18.750	—	—					
201. Loporzano, Castilsabás y Sasa de Abadiano (A)	12.ª	17.500	—	—					
202. Loscorrales	Habilitada		—	—					
203. Lupiñen	11.ª	17.500	—	—					
204. Luzás	Agrupado con		Castilgaleu y Moncsma de Benabarre						
205. Marcén	Agrupado con		Poleñino.						
206. Martes	Agrupado con		Biniés y Santa Engracia.						
207. Mediano	Agrupado con		Clamosa y Palo.						
	Agrupado con		Foradada de Toscar y Toledo de Lanata.						
208. Merli	Agrupado con		Abizanda y Napal.						
209. Mipanas	Agrupado con		Castilgaleu y Luzás.						
210. Moncsma de Benabarre	11.ª	18.750	—	—					
211. Monflorite, Quicena y Tierz (A)	11.ª	18.750	—	—					
212. Montanuy, Bono y Castanesa (A)	5.ª	30.000	27.000	24.000					
213. Monzón	5.ª	30.000	—	—					
214. Morillo de Monclús	11.ª	18.750	—	—					
215. Morrano	Agrupado con		Labata y Panzano.						
216. Muro de Roda	Agrupado con		Gerbe y Griñal.						
217. Naval, Abizanda y Mipanas (A)	10.ª	20.000	—	—					
218. Navasa, Ebuéndolas y Guasa (A)	10.ª	20.000	—	—					
219. Neril	Agrupado con		Espés y Laspaules.						
220. Nocito	Agrupado con		Arascues y Sabayes.						
221. Novales, Albro Alto y Piraces (A)	11.ª	18.750	—	—					
222. Nucno	Agrupado con		Arguis y Lierta.						
223. Oliván, Barbenua, Gavín y Yese-ro (A)	11.ª	18.750	—	—					
224. Olson	12.ª	17.500	—	—					
225. Olvena	Agrupado con		Arcusa y Sarsa de Surta.						
226. Ontiñena	10.ª	20.000	—	—					
227. Ortila	12.ª	17.500	—	—					
228. Osia	Agrupado con		Bernues, Botaya y Eba.						
229. Oso	11.ª	18.750	—	—					
230. Palo	Agrupado con		Clamosa y Mediano.						
231. Pallaruelo de Monegros	Habilitada		—	—					
232. Panillo	Agrupado con		La Puebla de Fantova y Torruella de Aragón.						
233. Panticosa	11.ª	18.750	—	—					
234. Panzano	Agrupada con		Labata y Morrano.						
235. Peñalba, Valfarta (A)	10.ª	20.000	—	—					
236. Peralta de Alcofa, Lagunarrota (A)	10.ª	20.000	—	—					
237. Peralta de la Sal, Calasanz y Gabar-ta (A)	10.ª	20.000	—	—					
238. Peraltilla	Agrupado con		Azlor y Azara.						
239. Perarrúa, Santaliestra (A)	11.ª	18.750	—	—					
268. Sabayes	Agrupado con		Arascues y Nocito.						
269. Sabinanigo	6.ª	30.000	—	—					
270. Sabán, Serué y Vilanova (A)	11.ª	18.750	—	—					
271. Salas Altas, Salas Bajas (A)	11.ª	18.750	—	—					
272. Salas Bajas	Agrupado con		Salas Altas.						
273. Salillas	Agrupado con		Sesá.						
274. Salinas de Hoz	Agrupado con		Coscojuela de Fantova y Hoz de Barbañero.						
	Agrupado con		Triste y Riglos.						
275. Salinas de Jaca	11.ª	18.750	—	—					
276. Sallent de Gállego	11.ª	18.750	—	—					
277. San Esteban de Litera	10.ª	20.000	—	—					
278. Sangarrén, Albro Bajo (A)	11.ª	18.750	—	—					
279. San Juan de Plan	Agrupado con		Plan						
280. Santa Cilia de Jaca, Atarés y Santa Cruz de Serós (A)	11.ª	18.750	—	—					
281. Santa Cruz de la Serós	Agrupado con		Atarés y Sta. Cilia de Jaca.						
282. Santa Engracia, Biniés y Martes (A)	11.ª	18.750	—	—					
283. Santa Eulalia la Mayor	Agrupado con		Barluenga.						
284. Santa Lucina, Estiche (A)	11.ª	18.750	—	—					
285. Santa Liestra y San Quílez	Agrupado con		Perarrúa.						
286. Santa Maria de Buil, Castejón de Sobrarbe y Coscojuela de Sobrarbe (A)	11.ª	18.750	—	—					
287. Santornes	Agrupado con		Betesa y Cornudella de Baliera.						
288. Sariñena	8.ª	25.000	—	—					
289. Sarsa de Surta	Agrupado con		Arcusa y Olson.						
290. Sarsamacuello	Agrupado con		Loarre						
291. Sasa del Abadiano	Agrupado con		Castilsabás y Loporzano.						
292. Secastilla	12.ª	17.500	—	—					
293. Seira	Agrupado con		Castellón de Sos.						
294. Selgua, Castejón del Puente (A)	10.ª	20.000	—	—					
295. Sena	10.ª	20.000	—	—					
296. Senegüe y Sorripas	12.ª	17.500	—	—					
297. Senés de Alcubierre	Agrupado con		Torraalba de Aragón.						
298. Serraduy	Agrupado con		Cajigar, Puebla de Roda y La Roda de Isabena.						
299. Sesa, Salillas (A)	11.ª	18.750	—	—					
300. Sesué	Agrupado con		Sahún y Villanova.						
301. Sieso de Huesca	Agrupado con		Casbas de Huesca y Junzano						
302. Sieste	Agrupado con		Ainsa y Guaso.						
303. Siétamo, Arbanis y Bandaliés (A)	11.ª	18.750	—	—					
304. Simúés	Agrupado con		Aisa.						
305. Sin y Salinas	Agrupado con		Tella.						
306. Sipín	Agrupado con		Aguas y Coscollano.						
307. Sopchra	Agrupado con		Arcn.						
308. Tabernas de Isuela	Agrupado con		Lascasas y Vieten.						
309. Tamarite de Litera	7.ª	27.500	—	—					
310. Tardienta	9.ª	21.250	—	—					
311. Tella, Sin y Salinas (A)	11.ª	18.750	—	—					
312. Tierz	Agrupado con		Monflorite y Quicena.						
313. Toledo de Lanata, Foradada de Toscar y Merlián (A)	10.ª	20.000	—	—					

240.	Pertusa, Barbuñales y Torres de Alcanadre (A)	11. ^a	18.750	—	—
241.	Piedrafita de Jaca, Hoz de Jaca y El Pueyo de Jaca (A)	12. ^a	17.500	—	—
242.	Pilzán, Purroy de la Solana (A)	12. ^a	17.500	—	—
243.	Piracés	Agrupado con Albero Alto y Novales.			
244.	Plan, San Juan de Plan (A)	11. ^a	18.750	—	—
245.	Plasencia del Monte, Esquedas (A)	11. ^a	18.750	—	—
246.	Poleñino, Marcén (A)	11. ^a	18.750	—	—
247.	Pomas	11. ^a	18.750	—	—
248.	Ponzano	Agrupado con Lascellas.			
249.	Pozán de Vero y Huerta de Vero (A)	11. ^a	18.750	—	—
250.	Puebla de Castro (La)	11. ^a	18.750	—	—
251.	Puebla de Fantova (La), Panillo y Torruella de Aragón (A)	11. ^a	18.750	—	—
252.	Puebla de Roda (La), Cajigar, Roda de Isabena y Serraduy (A)	11. ^a	18.750	—	—
253.	Puente de Montañana, Viacamp y Litera (A)	11. ^a	18.750	—	—
254.	Puértolas, Laspuña (A)	10. ^a	20.000	—	—
255.	Pueyo de Araguas (El), Labuerda (A)	11. ^a	18.750	—	—
256.	Pueyo de Fañanas	Agrupado con Alcalá del Obispo, Argavieso y Fañanas.			
257.	Pueyo de Jaca (El)	Agrupado con Hoz de Jaca y Piedrafita de Jaca.			
258.	Pueyo de Santa Cruz, Alfántega (A)	11. ^a	18.750	—	—
259.	Purroy de la Solana	Agrupado con Pilzán.			
260.	Quicena	Agrupado con Monflorite y Tierz.			
261.	Quincena	Agrupado con Anies.			
262.	Radiquero	Agrupado con Alquezar.			
263.	Rasal	Agrupado con Anzánigo y Bentué de Rasal.			
264.	Riglos	Agrupado con Triste y Salinas de Jasa.			
265.	Robres	10. ^a	20.000	—	—
266.	Roda de Isábena	Agrupado con Cajigar, Puebla de Roda y Serraduy.			
267.	Rodellar	Agrupado con Bierge.			

314.	Tolva, Caladrones y Fet (A)	11. ^a	18.750	—	—
315.	Torla, Linás de Broto (A)	11. ^a	18.750	—	—
316.	Tormillo (El), Castelflorite y Lastanosa (A)	11. ^a	18.750	—	—
317.	Torraiba de Aragón, Senés de Alcubierre (A)	11. ^a	18.750	—	—
318.	Torre la Ribera	Habilitada.			
319.	Torrente de Cinca	9. ^a	21.250	—	—
320.	Torres de Alcanadre	Agrupado con Barbuñales y Pertusa			
321.	Torres de Barbués	Agrupado con Almuniente y Barbués.			
322.	Torres del Obispo, Aguinallu y Fuese (A)	11. ^a	18.750	—	—
323.	Torres de Montes	Agrupado con Antillón y Biecuá.			
324.	Torruella de Aragón	Agrupado con Panillo y La Puebla de Fantova			
325.	Tramacastilla de Tena, Escarilla y Lanuza (A)	11. ^a	18.750	—	—
326.	Tramacéd	12. ^a	17.500	—	—
327.	Triste, Riglos y Salinas de Jaca (A)	10. ^a	20.000	—	—
328.	Urdúes	Agrupado con Hecho.			
329.	Usón	Agrupado con Alberuela de Tubo y Huerto			
330.	Valfarta	Agrupado con Peñalba.			
331.	Valle de Bardají	Agrupado con Campo y Valle de Lierp.			
332.	Valle de Lierp	Agrupado con Campo y Valle de Bardají.			
333.	Velilla de Cinca	11. ^a	18.750	—	—
334.	Velillas, Ibleca y Liesa (A)	11. ^a	18.750	—	—
335.	Viacamp y Litera	Agrupado con Puente de Montañana.			
336.	Vielén, Lascasas y Tabernes de Isuela (A)	11. ^a	18.750	—	—
337.	Villanova	Agrupado con Sahún y Sesué.			
338.	Villanúa	12. ^a	17.500	—	—
339.	Villanueva de Sigena	11. ^a	18.750	—	—
340.	Villarreal de La Canal	Agrupado con Berdún.			
341.	Yebra de Basa	Habilitada.			
342.	Yésero	Agrupado con Barbenuta, Gavin y Oliván.			
343.	Zaidín	8. ^a	25.000	—	—